

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROSPECCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS PLANTAS MEDICINALES DE LA REGIÓN CUSCO" Y COORGANIZACIÓN DEL "VIII TALLER POSIBILIDADES DEL BIOCOCOMERCIO DE LA FLORA AMAZÓNICA: CUSCO ANDINO-AMAZÓNICO"

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20177395227, con domicilio legal en la Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-5, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco representada por su Rector **Dr. EMETERIO MENDOZA BOLÍVAR**, identificado con D.N.I. N° 23806721, según designación debidamente realizada mediante Resolución N° 017-AU-2016-UAC de fecha 27 de junio del 2016 y Resolución N° 513-CU-2017-UAC del 13 de Noviembre de 2017, así como poderes inscritos en Asiento G00013 de la Partida Electrónica N° 11037548 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **EL IIAP**, con RUC N° 20171781648, representado por su Presidente, **DR. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA** identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro creada por la Ley N° 23837, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber, la cultura y fomentar la extensión y proyección social, para contribuir al desarrollo local, regional y nacional con proyección internacional, promoviendo su desarrollo integral, formando profesionales de conciencia crítica y altamente calificados científica y tecnológicamente, con un alto espíritu humanitario, capaces de comprender y comprometerse con la satisfacción de necesidades y cambios estructurales que favorezcan preferentemente a la región y al país.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se firma al amparo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Andina del Cusco y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades a desarrollar en el proyecto "PROSPECCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS PLANTAS MEDICINALES DE LA REGIÓN CUSCO" y coorganizar el "VIII TALLER POSIBILIDADES DEL BIOCOCOMERCIO DE LA FLORA AMAZÓNICA: CUSCO ANDINO-AMAZÓNICO", de conformidad a los documentos denominados "Proyecto de Investigación Cualitativo" y "Documento Técnico de Actividad" que en anexo forman parte integrante del presente convenio.

El presente convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO:

Las partes acuerdan que sus aportes estarán orientados a brindar apoyo técnico, infraestructura, apoyo logístico, participación de personal técnico científico y difusión.

LA UNIVERSIDAD a través del Vice-rectorado de Investigación, financiará el proyecto "Prospección del Conocimiento de las Plantas Medicinales de la Región Cusco", con un presupuesto de S/6,000.00 Soles (Seis mil con 00/100 Soles).

El IIAP brindará apoyo técnico, infraestructura y la participación de personal científico y de difusión.

El IIAP, a través del Programa de Investigaciones en Biodiversidad Amazónica, financiará el "VIII Taller de Posibilidades del Biocomercio de la Flora Amazónica: Cusco-Andino-Amazonico".

LA UNIVERSIDAD brindará infraestructura, apoyo logístico, participación de personal técnico científico y de difusión en las ciudades de Cusco y Quillabamba.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con los siguientes compromisos:

1. Brindar oportunamente el aporte no monetario acordado.
2. Cumplir con las acciones previstas en las dos actividades conjuntas.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución de las actividades.
4. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades.
5. Poner a disposición de cada una de las partes la información técnica generada, tanto en el proyecto como en la actividad

CLAUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para el desarrollo del presente Convenio, ambas instituciones designan como personal de contacto a:

Por **LA UNIVERSIDAD**: Docente - Investigadora Dra. (c) Rosa María Urrunaga Soria.



Por EL IIAP: Investigadora, Blga. Elsa Liliana Rengifo Salgado.

CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una duración de doce (12) meses, que se inicia a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser renovado, siempre y cuando las partes así lo decidan mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA OCTAVA: IMPACTOS CULTURALES, ECONÓMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES.

Las partes se comprometen a salvaguardar los posibles impactos culturales, económicos, ambientales y sociales que pudieran ocasionar las actividades.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de una de LAS PARTES a los compromisos derivados del presente Convenio..

La resolución del Convenio, no liberará a LAS PARTES, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este Convenio serán de propiedad de ambas partes, salvo acuerdo específico de las partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "IIAP" y "UAC". Los beneficios que pudieran producirse serán finalmente de carácter equitativo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará mediante adendas debidamente suscritas por ambas



partes, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la misma se señale una fecha diferente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Cualquier aspecto no considerado en el presente Convenio, podrá ser materia de un acuerdo entre las partes, el mismo que será formalizado mediante la adenda correspondiente.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe de lo cual se suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual valor a los.....24.....días del mes de marzo del 2018.



DR. EMETERIO MENDOZA BOLÍVAR
RECTOR
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO



DR. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA

